

Curso de Formación de Capacitadores para
Países Ibero-americanos: Protección de Obtenciones
Vegetales según el Convenio de la UPOV y
Formas Complementarias de Propiedad Intelectual

EL ROL DE LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

Santa Cruz de la Sierra, 16 al 20 de noviembre, 2015

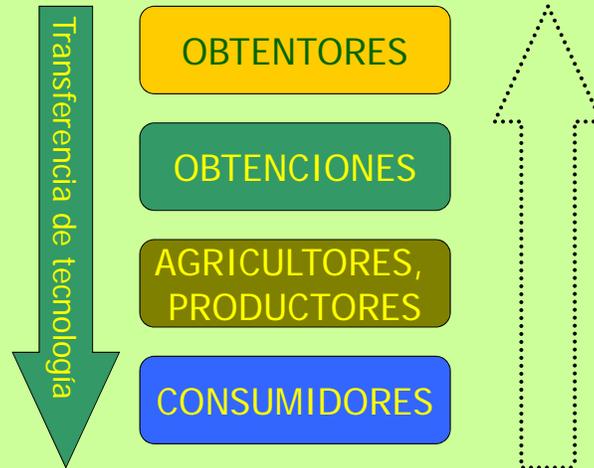
*Sr. José Luis Solleiro Rebolledo, Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico,
Universidad Nacional Autónoma de México*

1

Los DOV

- Una forma de protección de las innovaciones para la industria de semillas
- La protección genera un derecho exclusivo, es decir, un monopolio temporal
- La expectativa comercial genera un incentivo
- Tiene sentido solamente si se llegará a actos comerciales: venta de semilla, licenciamiento de derechos o establecimiento de alianzas

GRÁFICO PRELIMINAR

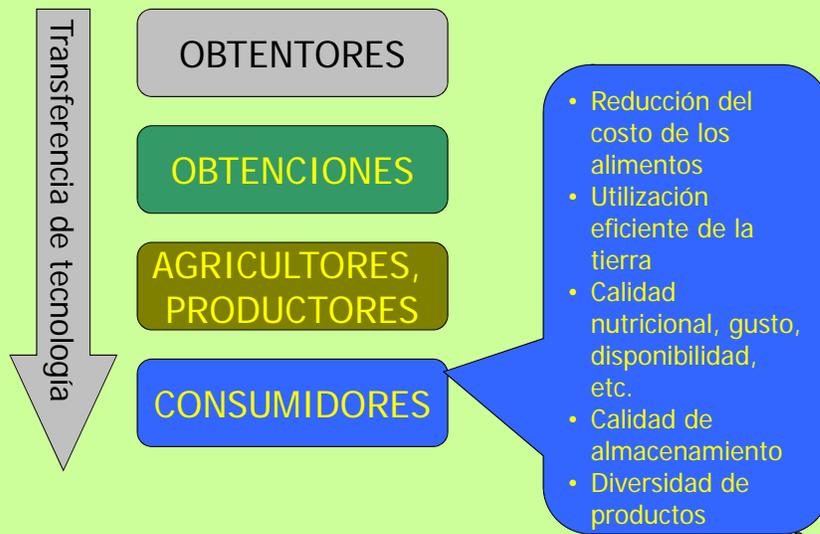


3

Importancia del fitomejoramiento



Importancia del fitomejoramiento



- El fitomejoramiento es un proceso largo y costoso

PERO

- Las variedades vegetales pueden reproducirse con facilidad y rapidez y el inversionista no quiere dar ventajas al imitador
- Los obtentores necesitan protección para recuperar su inversión

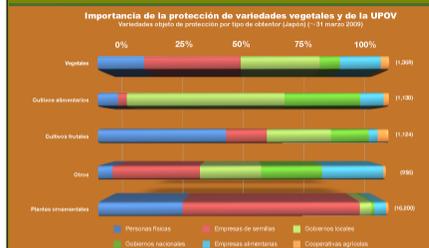
6

RESULTADOS



¿Quién puede proteger una obtención vegetal?

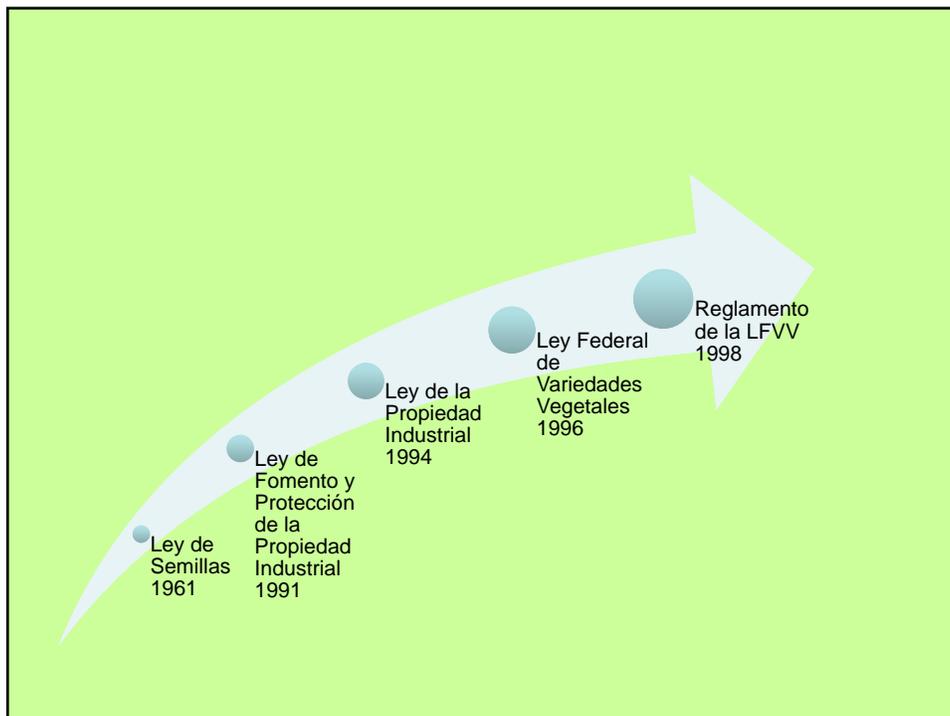
El sistema de la UPOV no establece ninguna restricción respecto a la naturaleza del obtentor: **podrá serlo una persona común y corriente, un agricultor, un investigador, una institución pública, una empresa privada, etcétera.**



Variedades objeto de protección por tipo de obtentor (Japón)
(Click para ver completo)



El caso de México



Cambio de paradigma

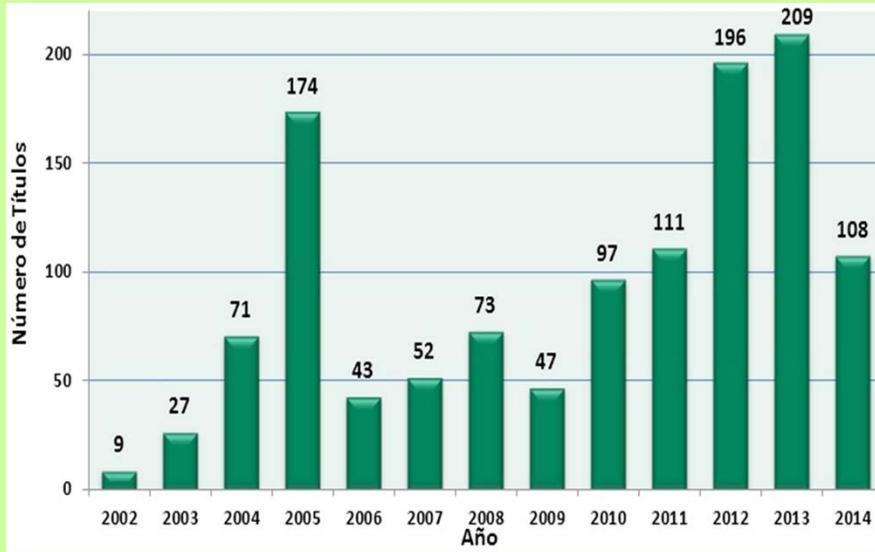
De los resultados de la investigación agrícola como bien público a un bien apropiable

Desde 1996, la actividad se ha traducido en 1858 solicitudes

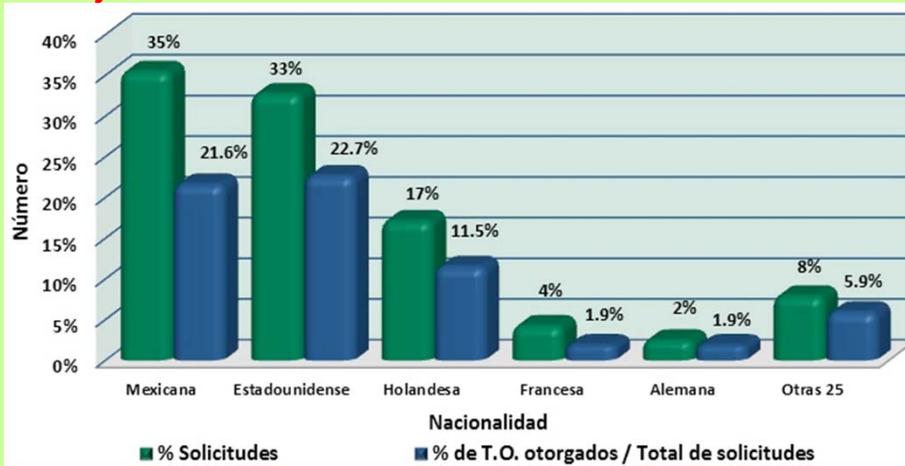
Núm.	Estado de Solicitudes	Número
1	Títulos expedidos	1217
2	Constancias de presentación vigentes	147
3	Caducidades	272
4	Desistimientos	73
5	Dictámenes negativos	49
6	En espera de dictamen y aprobación de constancia de presentación	100
Total		1858

Núm.	Estado de Títulos	Número
1	Títulos vigentes (refrendados o en proceso de revocación)	1036
2	Títulos revocados	167
3	Títulos cuya vigencia expiró (Domino público)	14
Total		1217

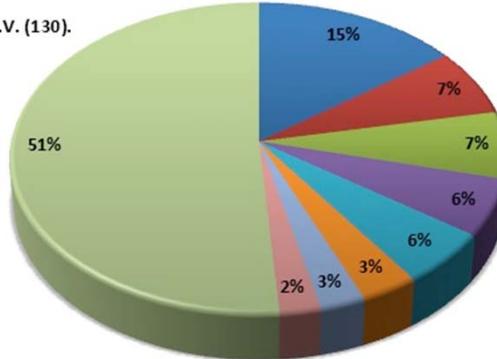
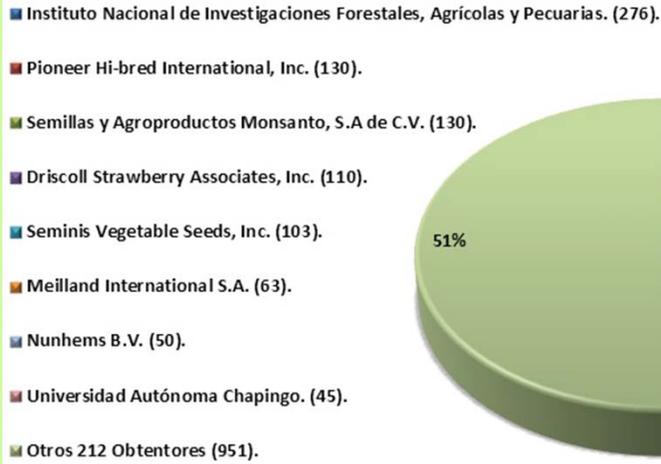
Una tendencia ascendente que refleja interés creciente



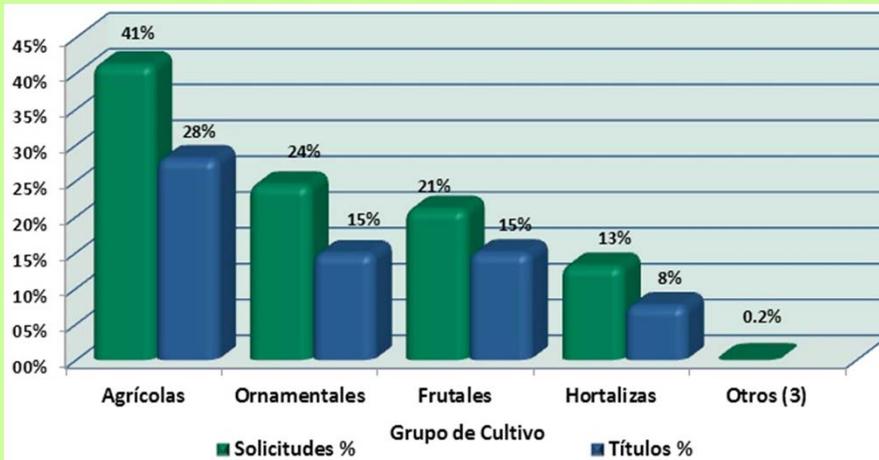
A diferencia del sistema de patentes, los solicitantes nacionales son mayoría, aunque la tasa de explotación es baja

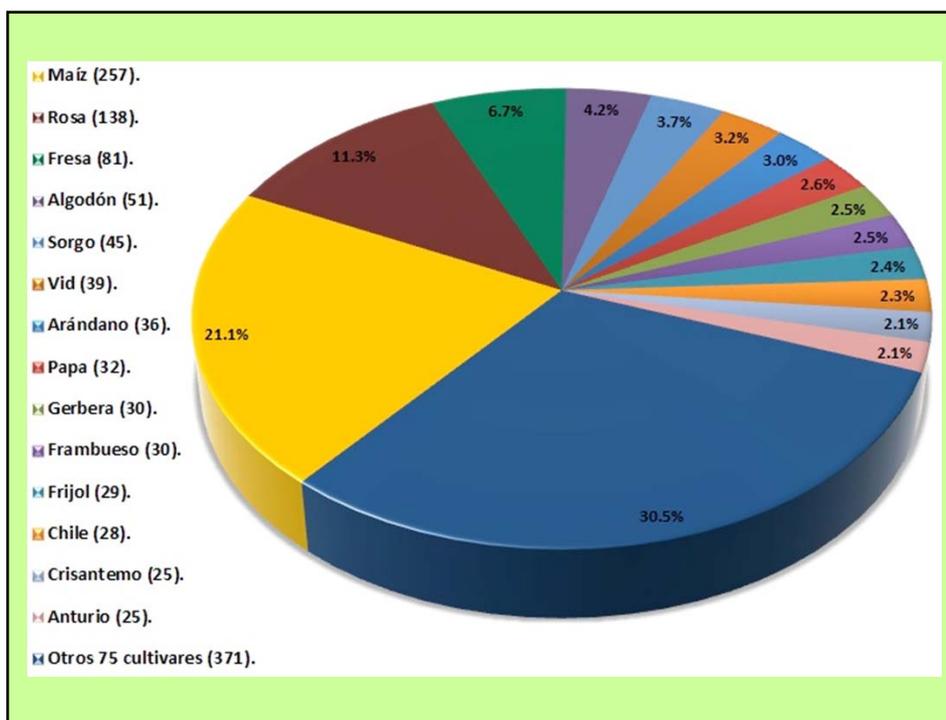
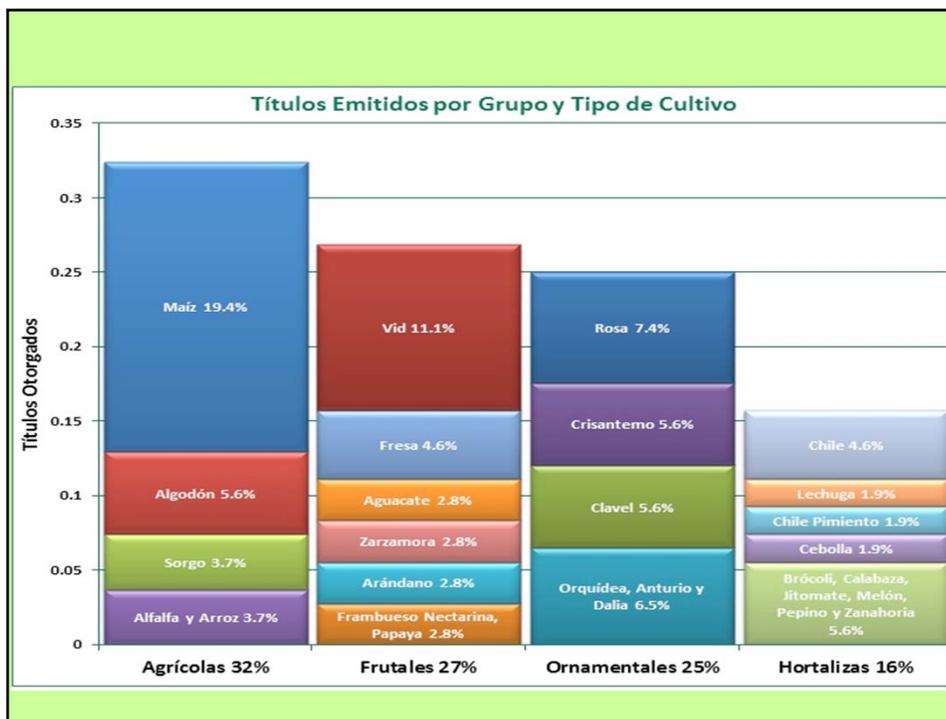


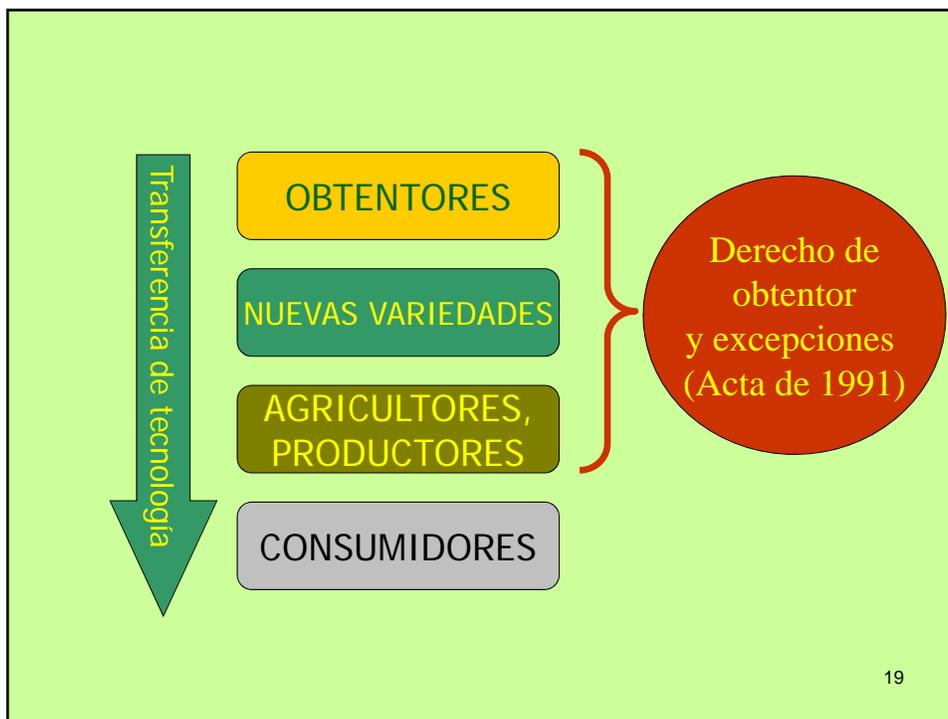
Instituciones con títulos de derecho de obtentor



Las especies agrícolas son las que han tenido más títulos de obtentor







19

El derecho de obtentor

[Acta de 1991 del Convenio de la UPOV]
 Artículo 14
 Alcance del derecho de obtentor

1) *[Actos respecto del material de reproducción o de multiplicación]*

a) A reserva de lo dispuesto en los Artículos 15 y 16, se requerirá la autorización del obtentor para los actos siguientes realizados respecto de material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida:

- i) la producción o la reproducción (multiplicación),
- ii) la preparación a los fines de la reproducción o de la multiplicación,
- iii) la oferta en venta,
- iv) la venta o cualquier otra forma de comercialización,
- v) la exportación,
- vi) la importación,
- vii) la posesión para cualquiera de los fines mencionados en los puntos i) a vi), *supra*.

b) El obtentor podrá subordinar su autorización a condiciones y a limitaciones.

Los **OBTENTORES** deciden su política sobre autorizaciones, incluidas las condiciones o limitaciones



UPOV

**Seminario sobre la protección de las variedades vegetales y la transferencia de tecnología:
beneficios de la colaboración público-privada**
11 y 12 de abril de 2011

Conclusiones de los Presidentes

21

Aplicación de la protección de las obtenciones vegetales en los centros nacionales de investigación

Presidenta: Sra. Enriqueta Molina – Conclusiones – Sesión 1

La protección de las obtenciones vegetales:

- Fomenta la participación del sector privado en las actividades de investigación y desarrollo
- Es un instrumento de transferencia de tecnología
- Proporciona un marco jurídico para la inversión financiera
- Fomenta la innovación en el proceso de fitomejoramiento, en particular para el desarrollo de mercados nuevos o especializados
- Orienta la inversión a satisfacer las necesidades de los agricultores y los consumidores

1. Ryudai Oshima, NARO
2. Jenn James, Grasslanz
3. Shadrack R. Moephuli, ARC
4. Filipe de Moraes Teixeira, EMBRAPA
5. Yves Lespinasse, INRA

Presidenta: Sra. Enriqueta Molina



EL CONSEJO DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (ARC) EN LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN SUDÁFRICA

Dr. S. R. Moephuli, Sra. M. A. Moselakgomo
y Dr. V. Pehane



USO DE LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

- **Como entidad pública, el ARC se vale de la protección de las obtenciones vegetales para potenciar la distribución de beneficios:**
 - **mediante la transferencia eficaz de tecnología**, especialmente para el desarrollo y la expansión de la agricultura
 - reforzando la **competitividad** del sector agrícola
 - aportando cultivos importantes a efectos de la seguridad alimentaria
 - **incentivando la innovación:**
 - efectuando más inversiones en investigación y desarrollo
 - destinando una parte de los ingresos generados al obtentor
 - fomentando la creación de empresas
 - **facilitando el acceso** al desarrollo a los agricultores más pobres



La transferencia de tecnología por parte del sector privado

Presidenta: Sra. Kitisri Sukhapinda – Conclusiones – Sesión 2

El sector privado :

- Es un medio eficaz de proporcionar variedades a los agricultores
- Evalúa el potencial comercial de las variedades
- Vincula la investigación financiada con fondos públicos y las necesidades de los agricultores
- Proporciona un canal de ingresos para la investigación en el sector público
- Facilita la creación de asociaciones estratégicas y la transferencia de tecnología de manera coordinada

1. Willi Wicki , DSP
2. Barry Barker, Masstock Arable
3. Diego Risso, URUPOV
4. Evans Sikinyi, KY

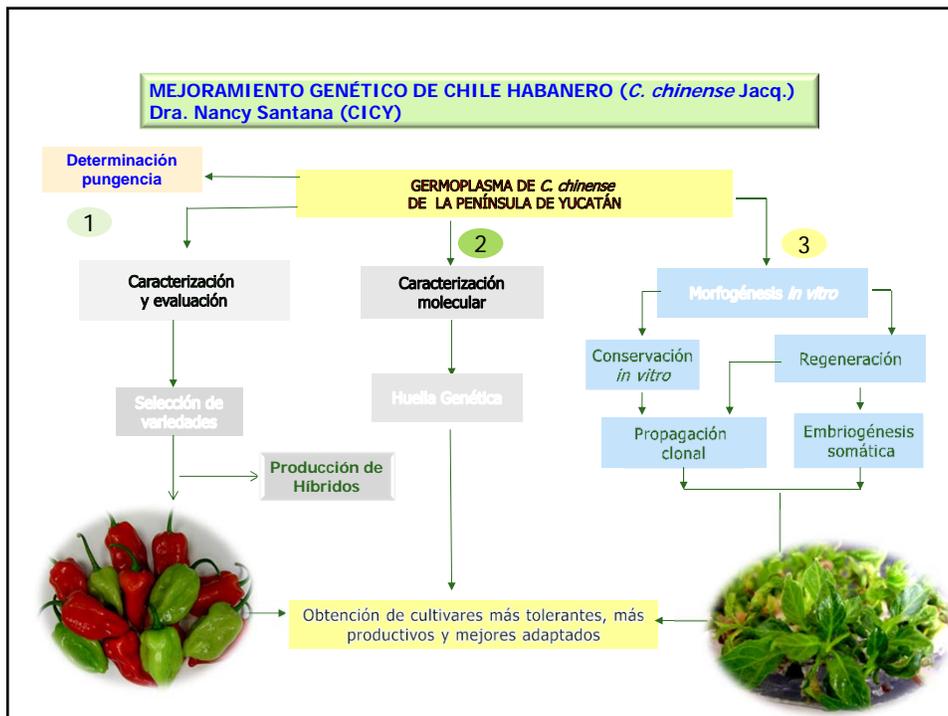
Presidenta: Sra. Kitisri Sukhapinda



26

“...the first problem in seed policy development is the dual function of seeds. Seeds are a method of technology transfer, and each seed itself is a commercial commodity. These two functions are among the most important issues to address in establishing long-term success in variety in- and out-licensing. The technology embedded in the seed of a new variety is easily transferred to farmers on a large scale and can be used instantly. In many countries, public breeding has supplied varieties for use by seed producers and farmers at no cost. **This free sharing of varieties makes it difficult to give recognition, in terms of royalty payments, for the variety improvement work**”.

M. Nilsson, IP Handbook













BAJA CALIDAD DEL FRUTO DE CHILE HABANERO EN EL MERCADO



(Supermercado Chedraui, Septiembre 2015)



VARIETADES DEL CICY EN UNA PRUEBA DE CAMPO EN BRASIL





El derecho de obtentor

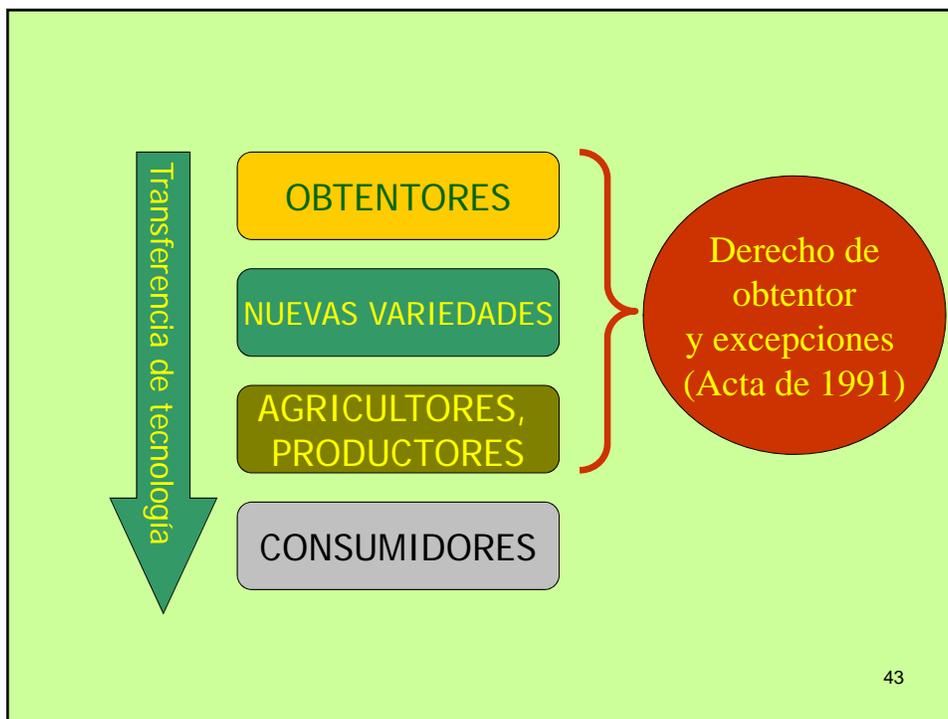
[Acta de 1991 del Convenio de la UPOV]

Artículo 14

Alcance del derecho de obtentor

- 1) *[Actos respecto del material de reproducción o de multiplicación]*
- a) A reserva de lo dispuesto en los Artículos 15 y 16, se requerirá la autorización del obtentor para los actos siguientes realizados respecto de material de reproducción o de multiplicación de la variedad protegida:
- i) la producción o la reproducción (multiplicación),
 - ii) la preparación a los fines de la reproducción o de la multiplicación,
 - iii) la oferta en venta,
 - iv) la venta o cualquier otra forma de comercialización,
 - v) la exportación,
 - vi) la importación,
 - vii) la posesión para cualquiera de los fines mencionados en los puntos i) a vi), *supra*.
- b) El obtentor podrá subordinar su autorización a condiciones y a limitaciones.

Los **OBTENTORES** deciden su política sobre autorizaciones, incluidas las condiciones o limitaciones



Excepciones al derecho de obtentor

Obligatorias

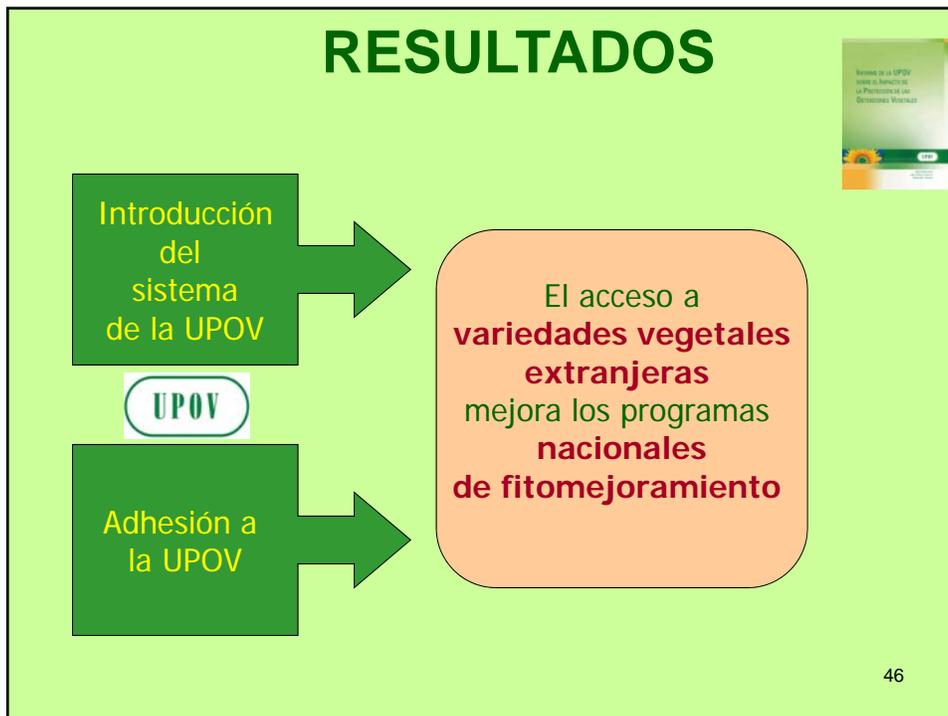
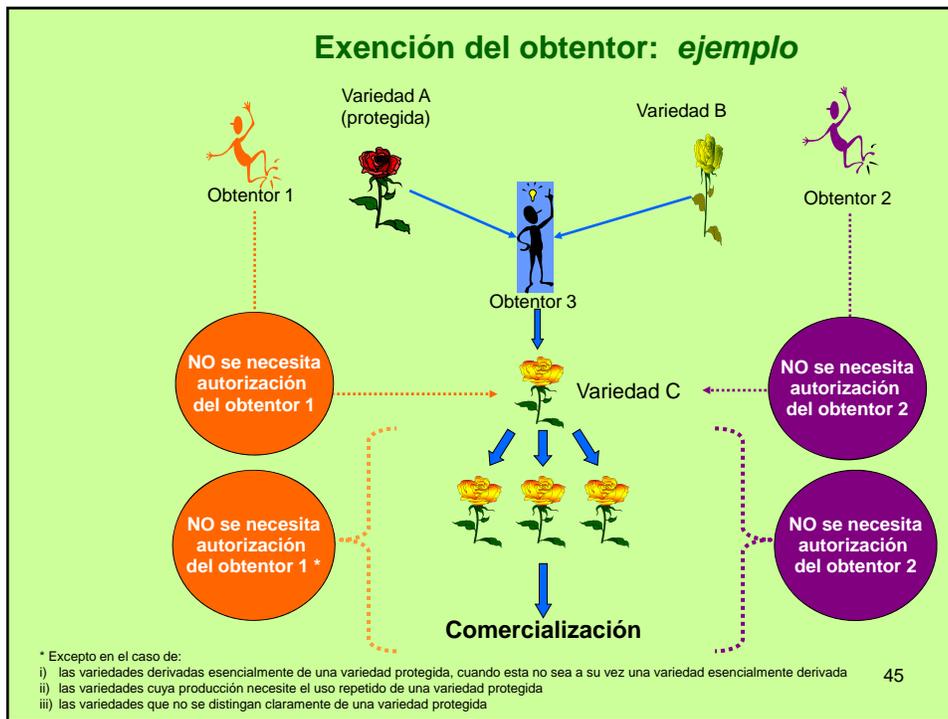
Actos realizados:

- en un marco privado con fines no comerciales
- a título experimental
- **a los fines de la creación de nuevas variedades (exención del obtentor)**

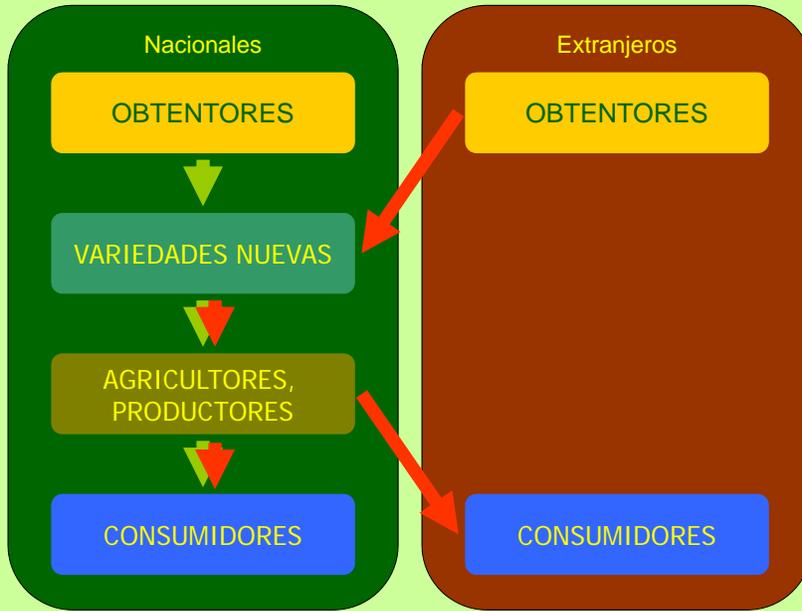
Facultativa

Semillas conservadas en finca

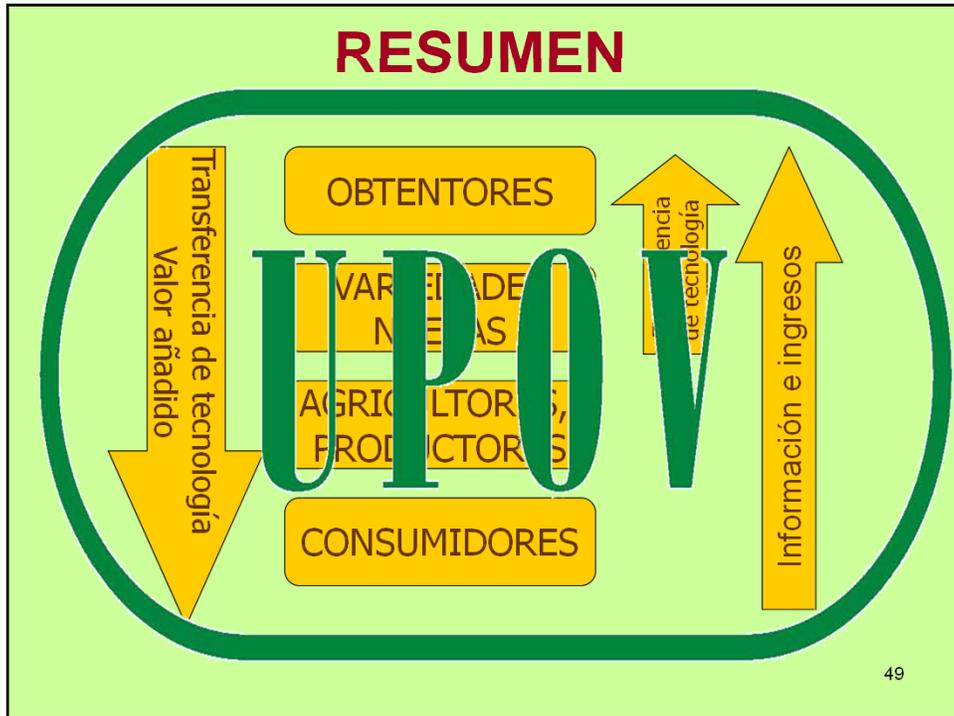
44



Ventajas de la UPOV



RESUMEN



solleiro@unam.mx
52-55-53365511

MUCHAS GRACIAS

CONSORTIUM OF INTERNATIONAL
AGRICULTURAL RESEARCH CENTERS

50 GIAR 40 YEARS